



ACUERDO 1255/SE/11-05/2020

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN Y MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ EDITORIAL.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 46, Apartado A, inciso d), de la Constitución Política de la Ciudad de México (*Constitución Local*); 37, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*) y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (*Ley de Datos*), ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el seis de mayo de dos mil dieciséis y diez de abril de dos mil dieciocho, respectivamente, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas (*INFO o Instituto*) es un órgano autónomo especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, financiera y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones.
2. Que el Instituto es responsable de garantizar los derechos humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo la autoridad encargada del cumplimiento de la *Ley de Transparencia*, *Ley de Datos* y demás normatividad aplicable y vigente, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (*Constitución Federal*), así como los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y pro persona, favoreciendo en todo momento la más amplia protección.
3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la *Ley de Transparencia* el Pleno de este *Instituto* es el órgano superior de dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, y de los sujetos obligados por disposición de la Ley General de



Transparencia y Acceso a la Información Pública (*Ley General*), la *Ley* de Transparencia y demás normatividad aplicable.

4. Que de acuerdo con el artículo 53, fracción VII, de la *Ley de Transparencia* es atribución del Pleno del *Instituto* emitir su Reglamento Interior, así como Manuales, Lineamientos, Acuerdos y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento.
5. Que el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve el Pleno de este *Instituto* aprobó el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Reglamento Interior*), materia del presente acuerdo, el cual es de observancia general y obligatoria para las unidades administrativas y personal del Instituto, y tiene por objeto establecer normas que regulan el funcionamiento y operación de la estructura orgánica de este *Instituto* para el correcto ejercicio de sus atribuciones.
6. Que el veintiséis de febrero de dos mil veinte, durante la séptima sesión ordinaria del Pleno de este *Instituto*, se aprobó el Programa Operativo Anual, el cual prevé la realización de acciones tendientes a difundir el conocimiento de los derechos que protegen las leyes arriba en cita, mediante la elaboración de material de divulgación donde se aborden los temas de transparencia, acceso a la información pública, protección de los datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas y demás asociados a las funciones del *Instituto*.
7. Que de conformidad con el artículo 22, fracción XXVI, del *Reglamento Interior*, el Comité Editorial es el órgano encargado de desarrollar el Programa Editorial Anual del Instituto.
8. Que el artículo 19, fracción XVII, del Reglamento Interior, establece que las personas titulares de las Direcciones participarán y coadyuvarán a la integración y cumplimiento del Programa Editorial del Instituto del año correspondiente a desarrollar por el Comité Editorial.
9. Que la razón por la que la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación deja de tener facultades relacionadas con la Secretaría Técnica del Comité se debe a que el artículo 24, fracción XII, incluye entre las atribuciones de la Dirección de Comunicación Social la de apoyar, en el ámbito de su competencia, en la difusión y distribución de las publicaciones que genere el Instituto derivadas de su Programa Editorial anual, en versión impresa y electrónica, desarrolladas en formato abierto y accesible y se valora conveniente radicar la función de Secretaría Técnica del Comité Editorial en el área con atribuciones explícitas para apoyar el trabajo que la Dirección de Vinculación y Proyección Estratégica.



10. Que en el Programa Operativo Anual del Instituto, la Dirección de Comunicación enuncia como principales ejes de acción elaborar, publicar y distribuir materiales para la población en general y público especializado con el objeto de posicionar al Instituto en los medios de comunicación y ante la opinión pública, destacando el "Programa de impresión y divulgación de Instituto" y el "El Programa de Impresión e Información Digital", por lo que para el cumplimiento de lo anterior es necesario que la Dirección de Comunicación se integre en el Comité Editorial del Instituto.
11. Que el *INFO* ha realizado diversos esfuerzos con trabajos editoriales, los cuales tienen una repercusión importante en el conocimiento de las actividades realizadas por el mismo y que buscan incidir en la ciudadanía para un conocimiento más profundo de los temas que se tutelan.
12. De conformidad con el artículo 37, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto es atribución del Pleno aprobar las modificaciones a dicho ordenamiento, de acuerdo a la propuesta de reforma que presente cualquiera de las Comisionadas o de los Comisionados.
13. Que de conformidad con el artículo 13, fracción V, del *Reglamento Interior*, el Comisionado Presidente tiene la facultad de someter a la aprobación del Pleno del Instituto, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado o Comisionada, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del *Instituto*.
14. Que, en el ejercicio de sus atribuciones, el Comisionado Presidente del Instituto, propone al Pleno para su aprobación, el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueban las modificaciones reformas y adiciones al Reglamento Interior del *Instituto* de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
15. Que existe una necesidad de actualizar en el respectivo ámbito de competencias de las unidades administrativas del Instituto ciertas atribuciones respecto al Comité Editorial en el Reglamento Interior de este órgano garante, para un debido y eficiente cumplimiento del Programa Editorial tanto del presente ejercicio como de los subsecuentes.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las adiciones y modificaciones por el que se deroga la fracción XXVI del artículo 22 y se recorre la última fracción; se reforma la fracción XXI del artículo 23; se adiciona una fracción al artículo 24 y se recorre la última fracción, para quedar en la XX, todos del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

(...)

Artículo 22. Son atribuciones de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación:

I. (...)

XXVI. Las demás que se deriven del presente Reglamento, de aquellas disposiciones legales y administrativas aplicables, así como, las que disponga el Pleno de Instituto

Artículo 23. Son atribuciones de la Dirección de Vinculación y Proyección Estratégica:

I. (...)

XXI. Presentar al Pleno, **de manera posterior** a la aprobación del Programa Operativo Anual, el proyecto del Programa Editorial Anual del Instituto que el Comité Editorial desarrollará, así como coordinar su ejecución, difusión y distribución, **con la participación y apoyo de la Dirección de Comunicación Social** y de las unidades administrativas en sus respectivos ámbitos de competencia, en el que se deberá procurar que todas las publicaciones se desarrollen en formatos abiertos y accesibles;

(...)

Artículo 24. Son atribuciones de la Dirección de Comunicación Social:

I.(...) IX (...)

XX. Conducir la Secretaría Técnica del Comité Editorial, como órgano encargado de desarrollar el Programa Editorial Anual del Instituto, y

XXI. Las demás que se deriven del presente Reglamento, de aquellas disposiciones legales y administrativas aplicables, así como, las que disponga el Pleno de Instituto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de Internet de este Instituto y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 37, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto.



Así lo acordó, en Sesión Extraordinaria celebrada el 11 de mayo de dos mil veinte, por unanimidad de votos el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante el Secretario Técnico Hugo Erik Zertuche Guerrero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE



ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO



MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA



ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLOSO
COMISIONADA CIUDADANA



HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO



ANEXO MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR

Redacción actual	Redacción propuesta
<p>Artículo 22. Son atribuciones de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación:</p> <p>I. (...)</p> <p>XXVI. Conducir la Secretaría Técnica del Comité Editorial, como órgano encargado de desarrollar el Programa Editorial Anual del Instituto, y</p>	<p>Artículo 22. Son atribuciones de la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación:</p> <p>I (...)</p> <p>XXVI. Conducir la Secretaría Técnica del Comité Editorial, como órgano encargado de desarrollar el Programa Editorial Anual del Instituto, y</p> <p>XXVI. Las demás que se deriven del presente Reglamento, de aquellas disposiciones legales y administrativas aplicables, así como, las que disponga el Pleno de Instituto.</p> <p>(Se suprime el texto la atribución resaltada y el texto de la fracción XVII pasa a la fracción XXVI).</p>
<p>Artículo 23. Son atribuciones de la Dirección de Vinculación y Proyección Estratégica:</p> <p>XXI. Presentar al Pleno, a más tardar quince días naturales posteriores a la aprobación del Programa Operativo Anual, el proyecto del Programa Editorial Anual del Instituto que el Comité Editorial desarrollará, así como coordinar su ejecución, difusión y distribución, con la participación y apoyo de las unidades administrativas, en el que se deberá procurar que todas las publicaciones se desarrollen en formatos abiertos y accesibles;</p>	<p>Artículo 23. Son atribuciones de la Dirección de Vinculación y Proyección Estratégica:</p> <p>XXI. Presentar al Pleno, de manera posterior a la aprobación del Programa Operativo Anual, el proyecto del Programa Editorial Anual del Instituto que el Comité Editorial desarrollará, así como coordinar su ejecución, difusión y distribución, con la participación y apoyo de la Dirección de Comunicación Social y de las unidades administrativas en sus respectivos ámbitos de competencia, en el que se deberá procurar que todas las publicaciones se desarrollen en formatos abiertos y accesibles;</p>
<p>Artículo 24. Son atribuciones de la Dirección de Comunicación Social:</p> <p>I. (...)</p>	<p>Artículo 24. Son atribuciones de la Dirección de Comunicación Social:</p> <p>XX. Conducir la Secretaría Técnica del Comité Editorial, como órgano encargado de desarrollar el Programa Editorial Anual del Instituto, y</p> <p>XXI. Las demás que se deriven del presente Reglamento, de aquellas disposiciones legales y administrativas aplicables, así como, las que disponga el Pleno de Instituto.</p> <p>(se adiciona la fracción XX y el texto de la anterior fracción veinte pasa a ser la fracción XXI).</p>

